

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2019 – 676

Demandante: MARÍA ARIELA MARÍN HENAO

Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de junio de 2020, Señor Juez al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Auto (S): 219

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la emergencia sanitaria por la COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional y las disposiciones decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio del 2020, el cual prorrogó la suspensión de términos judiciales a partir del 08 de junio hasta el 01 de julio de 2020, señalando que en materia laboral se debe dar trámite a los procesos de única instancia, cuya pretensión verse sobre incrementos pensionales, reajuste de pensiones, retroactivos pensionales y auxilios funerarios.

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **01 de julio del 2020 a las 10:00 am.**

Se le advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en ésta providencia. En consecuencia **FÍJESE** el día **01 de julio de 2020, a las 10:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasará la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que allegue de manera anticipada y por escrito la contestación de la demanda.**

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2019 – 676
Demandante: MARÍA ARIELA MARÍN HENAO
Demandado: COLPENSIONES

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email y la de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 17 de Fecha 25 de junio de 2020

Adriana Mercado
Secretaria